



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de septiembre del 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAKACA LIVV LEGISLATURA

11:48 hrs. 13 SEP 2022

**ASUNTO:** El que se indica **OFICIO:** LXV/CPSYPC/0207/2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, proposición con punto de acuerdo, solicitando sea tratada de urgente y obvia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 56, 61 fracción III y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N "EL RESPETO AL/DERECHO A

DIP MARIA LUISA MATU

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



# PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, confundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente proposición de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



#### PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

Es facultad del estado mexicano implementar programas y políticas públicas encaminadas a promover el desarrollo, la capacitación y el adiestramiento para el trabajo.

De conformidad al artículo 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el Trabajo.

El programa sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020 incluye como primer objetivo de dicha Secretaría, la inclusión de los jóvenes a través de la capacitación en el trabajo, comprometiéndose que 2.3 millones de jóvenes que no desempeñan alguna actividad, obtengan una beca para capacitarse en el trabajo hasta por doce meses tanto en empresas, talleres, negocios, comercios, como en organizaciones sociales e instituciones publicas.

En razón de la dificultad de acceso de los jóvenes al primer empleo y de la importancia que éste adquiere como ámbito de inclusión y socialización, el Estado en asociación con los actores del mundo del trabajo deben facilitar la inserción en actividades productivas, pues una de las acciones en tal sentido es la promoción de formas de capacitación para los jóvenes que ingresan en el campo laboral en cada sector.



#### PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

El programa JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO implementado por el gobierno federal; vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, principalmente con empresas, donde desarrollan o fortalecen hábitos y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de conseguir un empleo a futuro.

Durante esa capacitación hasta por un año, los jóvenes reciben por parte del gobierno federal un apoyo mensual cuyo monto actualmente asciende a \$5,258.13 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con trece centavos), y al mismo tiempo, reciben un seguro médico contra enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo.

Las reglas de operación de dicho programa facultan a las empresas a registrarse como centros de Trabajo solicitantes, teniendo la opción de recibir hasta 20 aprendices, las organizaciones de la sociedad 5 aprendices y las personas físicas hasta 5 aprendices, instituciones públicas hasta 50, instituciones estatales 20 e instituciones públicas municipales 10 aprendices en capacitación.

Si bien el programa deja en claro que no se ofrece ningún tipo de beneficio económico o fiscal, las ventajas que podrían obtener dichas empresas, organizaciones,instituciones públicas nacional, estatal y Municipal, es el contar con un trabajador-aprendiz, sin invertir absolutamente nada de dinero, pero que en una vez terminadas las capacitaciones, tienen la posibilidad de



#### PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

contratarlo, con la certeza de que será un buen trabajador, es decir, se ofrece la posibilidad de formar parte de un cambio y oportunidad para la población más joven.

Sin embargo, recientemente en diversos medios de comunicación nacional ha trascendido la noticia que existe alrededor de 155 denuncias ciudadanas turnadas a la Secretaría de la Función Pública, en donde 43 de estos casos se acusa el condicionamiento del programa por parte de las empresas a cambio de un porcentaje de la beca así como la retención de tarjetas bancarias.

Por otra parte, es necesario señalar que en los pueblos y comunidades de nuestro Estado, tambien se existen denuncias públicas de los beneficiarios, al señalar que carecen de internet y quienes se encargan de subir la información mensual a la plataforma, tal y como lo preve la regla de operación, les cobran un porcentaje de la beca.

Situación por demás ilegal, que no debe tolerarse ni permitirse, pues no solamente se violenta gravemente le ley sino que se pone en riesgo el objetivo de dicho programa, mismo que consiste en activar a los jovenes para incorporarlos al mundo laboral.



# PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

Es menester hacer un llamado a las instituciones como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien es la encargada de implementar y supervisar el debido cumplimiento de las reglas de operación de JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación denominada disposiciones generales en la clausula Decima fracción IX que se describe acontinuación:

#### X. Supervisión.

La supervisión de los Centros de Trabajo y sus sucursales es permanente y periódica en todo el territorio nacional. Personal autorizado por la STPS y debidamente identificado podrá realizar visitas de supervisión física de los Centros de Trabajo y sus sucursales para recabar evidencia con el objeto de constatar que se realice la capacitación y se cumpla con las presentes Reglas de Operación. La visita se dará sin previo aviso del día u hora. Si el Centro de Trabajo se niega a recibir al personal autorizado por la STPS podrá ser dado de baja del Programa. La supervisión podrá ser complementada con los procesos y protocolos determinados por el Programa.

De igual forma instar a la Secretaría de la Función Pública para que de puntual seguimiento a las denuncias realizadas por estos hechos y de configurarse algún delito se de vista a la Fiscalía General de la República o del Estado para que se sancione a quienes resulten responsables en su comisión.

Solamente realizando una vigilancia profunda y minuciosa por parte de dichas instituciones, se garantiza que los jóvenes participantes del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, reciban su beca de manera completa y en estricto apego a las reglas del programa, logrando así el objetivo que es capacitar a las y los jovenes de nuestro México y en especial de nuestro Estado de Oaxaca.



# PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO.**

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que de manera minuciosa vigile y garantice que los becarios del programa JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO reciban de manera completa e íntegra el monto de su beca, pero en caso de encontrar irregularidades impoga sanción de conformidad con la regla de operación.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública para investigue, sancione y en caso de configurarse algun delito se de vista a la Fiscalía General del República o del Estado para que se sancione conforme a la ley a las empresas que retengan tarjetas bancarias y/o soliciten un porcentaje de la beca otorgada por el programa JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, en estricto respeto al estado de derecho.



# PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, efectúe los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente.

**ATENTAMENTE** 

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP MARÍA LUISA MATUS FUENTES.